

RES. 1256/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002317, Ent. N° 1736/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Licitación Pública N° 50/2016, cuyo objeto es el “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (ONSc) y/o Cooperativas de Trabajo que provean de equipos técnicos multidisciplinarios para una Red de Servicios para una Vida Libre de Violencia Basada en Género;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución No. 801/17 de fecha 02/03/17, cometió a la Contadora Auditora que, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto total de \$71:132.157 derivado de la adjudicación a diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Se dictó Resolución del Poder Ejecutivo con fecha 07/04/17, adjudicando el llamado de referencia;

2) que con fecha 02/05/17, fueron suscritos los convenios, con las diferentes organizaciones, estableciéndose que el plazo de vigencia de los mismos sería de doce (12) meses contados a partir de la firma, con posibilidad de prorrogarlo por hasta dos períodos iguales, o por un período menor, previo informe favorable de gestión de la Administración;

3) que posteriormente, este Tribunal por Resolución No. 2065/18 de fecha de 20/06/2018, acordó observar las prórrogas de los convenios por un total de \$ 81:878.624, en virtud de que el plazo original había vencido el 02/05/18 y las actuaciones contaban con principio de ejecución en

contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, y por contravenir lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 20 del TOCAF al establecerse los pagos en forma anticipada;

4) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 23/07/18, se reiteró el gasto, y este Tribunal por Resolución No. 3397/18 de fecha 30/10/18, mantuvo la observación formulada en sesión de fecha 20/06/18;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1344/19 de fecha 29/05/19, observó las prórrogas de los convenios a suscribirse y los gastos derivados de los mismos, por un total de hasta \$ 91:319.978, por el plazo de 12 meses contados a partir del 02/05/19, por lo expuesto en los Considerandos 2) a 5) que establece que:

“2) si bien la prórroga tramitada se encuentra prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, el plazo del convenio original venció el día 2 de mayo de 2018 y su respectiva prórroga venció el 2 de mayo de 2019;

3) este Tribunal con anterioridad, observó el gasto por principio de ejecución y por contravenir lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 del TOCAF, el cual fue reiterado por el Poder Ejecutivo e intervenido por la Contadora Auditora;

4) la administración contó con suficiente tiempo para prever y disponer la segunda prórroga de la contratación, siendo que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 03 de mayo de 2019, en contravención con lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

5) se establecen las formas de pagos previstas a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo en tres partidas, las que serán pagaderas: la primera dentro de los 30 días desde la suscripción del convenio; la segunda dentro de los cinco meses. Y la tercera, dentro de los nueve meses de iniciada la ejecución del convenio, lo cual implica el pago total del servicio con anterioridad a que el mismo se ejecute por completo, en contravención de lo dispuesto por el artículo 20 numeral 2) del T.O.C.A.F.”;

6) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 01/07/19, se reiteró el gasto, y este Tribunal, por Resolución No. 2174/19 de fecha 04/09/19, mantuvo la observación formulada en sesión de fecha 29/05/19;

7) que en la oportunidad, con fecha 30/04/20, la Directora del Instituto Nacional de las Mujeres solicita la ampliación de los convenios suscritos en el marco de la licitación pública de referencia, para los Departamentos de Montevideo, Río Negro, Lavalleja, Durazno, Cerro Largo, Treinta y Tres, Paysandú, Rivera, Soriano, Canelones, Maldonado, San José, Artigas, Tacuarembó, Flores y Colonia, por un plazo de 7 meses, a partir del 02/05/20 al 30/11/20, por un total de hasta \$ 67.867.524, prestando las distintas organizaciones su conformidad;

8) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se autoriza, al amparo del artículo 74 del TOCAF, la ampliación de los convenios suscritos, en el marco de la Licitación Pública N° 50/2016, por la suma total de hasta \$ 67.867.524, según Anexo adjunto, por el plazo de vigencia desde el 02/05/20 al 30/11/20. Dichas sumas se abonarán en 2 cuotas iguales, la primera dentro de los 60 días contados a partir de la suscripción de la presente ampliación y la segunda dentro del cuarto mes de ejecución;

9) que se adjunta Documento de Afectación N° 000211, de fecha 6/5/2020, Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 002 Dirección de Desarrollo Social, Financiamiento 11 Rentas Generales, Programa. 400, Proyecto 121, Objeto Gasto 554, por un total nominal de \$ 67:867.524;

10) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 26/05/20;

CONSIDERANDO: que la ampliación proyectada se ajusta a lo dispuesto por el A° 74 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada Resolución definitiva por el ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado en el MIDES la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y verificación de que el gasto no haya comenzado a ejecutarse;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 3) Devuélvase.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. ALVARO EZCURRA: “Voto discorde por estar de acuerdo con el proyecto enviado por la División Jurídica, en el cual en el considerando 2) establecía la contravención de lo dispuesto por el artículo 20 numeral 2) del TOCAF.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por compartir el informe de la División Jurídica que aconseja observar el gasto porque: a) las actuaciones cuentan con principio de ejecución contraviniendo lo dispuesto en el artículo 211 lit. B) de la Constitución de la República; y b) la forma de pago prevista implica el pago total del servicio con anterioridad a que el mismo se ejecute por completo, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 20 numeral 2) del TOCAF.”